



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 690.-

Asunción, 14 de marzo de 2024

Señor
Nelson Federico Mora Peralta, Presidente
Consejo Nacional de Educación Superior

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 434, **QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria



Muy atentamente


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300673



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 434.-

QUE SOLICITA INFORME AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Consejo Nacional de Educación Superior, sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de solicitudes de habilitación de carreras, especificando la universidad, facultad y la sede.
- b) Pedidos de habilitación de universidades, especificando las sedes y las filiales.
- c) Cantidad de carreras habilitadas y catastradas diferenciando por universidades, sedes y filiales actualizadas a la fecha.
- d) Propuestas presentadas por el Ministerio de Educación y Ciencias al Consejo Nacional de Educación Superior, desde el 15/08/2023 a la fecha.
- e) Cantidad de estudiantes matriculados por universidad, detallando por carreras.
- f) Planes de desarrollo nacionales que fueron acercados por el Ministerio de Educación y Ciencias al Consejo Nacional de Educación Superior, en cumplimiento del Artículo 79 de la Constitución Nacional y comunicados a las universidades.
- g) Remitir copia de los curriculum vitae de los miembros del Consejo Nacional de Educación Superior a excepción de los representantes estudiantiles.
- h) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 434.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

